

Estatutos de los Académicos 2024 Escala fón Docente

A continuación, se presentan los documentos que se debe anejar, en el flujo de trabajo, al solicitar el proceso de ascenso o promoción en el Escalafón Docente en la Universidad de Manizales.

Para llevar a cabo este proceso, es necesario realizar la solicitud formal del docente ante el Consejo de Facultad, sobre su ascenso o promoción, y en donde se referencie los documentos que se anexa teniendo en cuenta los requisitos descritos en los Estatutos de los Académicos a la categoría que aspira promoverse o ascender.

En la siguiente tabla se detallan los documentos requeridos para cada ascenso y escala fón en lo descrito en los Estatutos de los Académicos (2024).

Ascenso o Promoción	Documentos (evidencias)
<p>De Instructor Asistente a Instructor Asociado</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Laborar durante tres (3) años continuos o discontinuos en la universidad en el escala fón como Instructor Asistente b) Aprobar el Diplomado en Docencia Universitaria programado por la universidad c) Acreditar producción académica o intelectual difundida en medios de acuerdo con las características del producto o al menos un artículo en una revista académica universitaria d) Acreditar título de posgrado e) Demostrar un nivel A2 en una segunda lengua extranjera según clasificación dada por el Marco Común Europeo o su equivalencia en créditos según la Política de Formación en Segunda Lengua f) Certificado de actualización del Plan de Vida expedido por la Dirección de Docencia g) Registro de participación en la inducción ofrecida por la institución

<p>De Instructor Asociado a Profesor Asistente</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Laborar durante tres (3) años continuos o discontinuos en la universidad en el escalafón como Instructor Asociado. b) Aprobar un curso de formación para la docencia programado por la universidad durante su permanencia en la categoría de Instructor Asociado. c) Acreditar producción intelectual de al menos dos artículos en revistas especializadas de circulación nacional durante su ejercicio en la categoría de Instructor Asociado o puntaje mínimo de 100, según el Sistema de Equivalencias para la Promoción y Homologación expedido por el Consejo Superior. d) Acreditar título de magíster o especialización médicoquirúrgica. e) Acreditar un nivel A2 en una segunda lengua extranjera según clasificación dada por el Marco Común Europeo o su equivalencia en créditos de acuerdo con la Política de Formación en Segunda Lengua. f) Certificado de actualización del Plan de Vida expedido por la Dirección de Docencia
<p>De Profesor Asistente a Profesor Asociado</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Laborar durante tres (3) años continuos o discontinuos en la universidad en el escalafón como Profesor Asistente. b) Aprobar un curso de formación para la docencia programado por la universidad durante su permanencia en la categoría de Profesor Asistente. c) Acreditar producción intelectual de al menos dos artículos en revistas indexadas elaborados durante su permanencia en la categoría de Profesor Asistente o puntaje mínimo de 1.000, según el Sistema de Equivalencias para la Promoción y Homologación expedido por el Consejo Superior. d) Acreditar un nivel B1 en una segunda lengua extranjera según clasificación dada por el Marco Común Europeo o su equivalencia en créditos de acuerdo con la Política de Formación en Segunda Lengua. e) Certificado de actualización del Plan de Vida expedido por la Dirección de Docencia

**De Profesor Asociado a
Profesor Titular (Maestro)**

- a) Laborar durante cuatro (4) años en la universidad en el escalafón como Profesor Asociado.
- b) Aprobar un curso de formación para la docencia programado por la universidad durante su permanencia en la categoría de Profesor Asociado
- c) Acreditar producción intelectual escrita mediante la presentación de dos artículos publicados en revista indexada, al menos en Categoría B en Colombia, indexada internacional o puntaje mínimo de 1750, según el Sistema de Equivalencias para la Promoción y Homologación expedido por el Consejo Superior.
- d) Acreditar un nivel B2 en una segunda lengua extranjera según clasificación dada por el Marco Común Europeo o su equivalencia en créditos de acuerdo con la Política de Formación en Segunda Lengua.
- e) Acreditar título de doctor o subespecialidad médico-quirúrgica.
- f) Certificado de actualización del Plan de Vida expedido por la Dirección de Docencia.

Parágrafo 1. La promoción y ascenso en el escalafón docente, en cualquiera de las categorías, se hará por convocatoria cuatro veces por año, cuyas fechas se establecerán en el calendario académico (Resolución 010)

Los efectos de la promoción o ascenso en el escalafón comenzarán a regir a partir de la aprobación emitida por el Consejo Académico mediante resolución

Parágrafo 2. En todos los casos, los títulos de posgrados deberán ser expedidos por una institución de educación superior colombiana reconocida por el MEN o título otorgado por una universidad extranjera convalidado por el MEN.

Nota: Recuerda lo establecido en la convención colectiva de trabajo de **ASPROFUM 2023-2026**, en su artículo 36, parágrafo segundo, el cual reza: “Los docentes vinculados a la Universidad de Manizales antes del 31 de diciembre de 2014, serán eximidos del requisito de segundo idioma para su proceso de escalafón, los demás docentes vinculados a partir de esa fecha deberán acogerse a los requisitos de formación equivalente en créditos o de homologación de la prueba de suficiencia”.